"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2025 11:24:08 -05:00

Cajamarca, 20 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000361-2025-P-CSJCA-PJ

VISTO:

La solicitud (FUT) de renuncia de fecha 19 de febrero del año en curso, presentado por el servidor **Cerna Vigo Francisco Wismar**, con **escalafón N° 046198** y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

Segundo.- El artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, señala las causales por las que culmina la relación laboral, entre ellas por renuncia del trabajador (literal b). En efecto, la renuncia es un acto jurídico, una acción, propia, pura y simple del trabajador que se materializa en la extinción del vínculo laboral (Casación Laboral N° 16084-2014 La Libertad).

Tercero.- Con relación a la extinción del Contrato a plazo indeterminado, el artículo 52 del Decreto Legislativo Nº 728, señala en el inciso b) lo siguiente: "b) *la renuncia o retiro voluntario del trabajador.* En este caso, el artículo 53° del mismo cuerpo normativo señala: *"(…) el trabajador debe dar aviso por escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día"*

Cuarto.- Mediante solicitud del visto, el servidor **Cerna Vigo Francisco Wismar,** ha presentado su renuncia al cargo de Secretario Judicial del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de esta Corte, a partir del 19 de febrero de 2025.

Quinto.- Según la normativa vigente, corresponde aceptar la renuncia presentada por el trabajador **Cerna Vigo Francisco Wismar** al cargo mencionado en el ítem anterior, mediante el respectivo acto resolutivo. Exonerándolo del plazo de 30 días de anticipación para la renuncia.

Sexto.- Es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio

Firma Digital
Firmado digitalmente por RUIZ FLORES Leandro Mayer FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2025 19:06:19 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por PEÑA NARRO Cristhian Yancarlos FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2025 18:56:14 -05:00

de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, éstas serán anotadas en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Séptimo.- Por las consideraciones precedentemente señaladas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Contando con las facultades legales y por los fundamentos establecidos

SE RESUELVE:

Artículo primero.- **ACEPTAR** la renuncia formulada por el servidor **Cerna Vigo Francisco Wismar**, con **escalafón N° 046198**, al cargo de Secretario Judicial del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de esta Corte Superior de Justicia, siendo el **19 de febrero de 2025 su último día de labores en la Institución,** exonerándolo del plazo para la renuncia previsto por ley.

Artículo segundo.- **PRECISAR** que la aceptación de la renuncia formulada por el referido servidor, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, éste será anotado en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Artículo tercero.- DISPONER que el área de Beneficios Sociales de la Coordinación de Recursos Humanos, proceda a efectuar el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan a la servidora renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas.

Artículo cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, servidor renunciante y de quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes**.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/cpn

Firmado digitalmente por RUIZ FLORES Leandro Mayer FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2025 19:06:19 -05:00

Firmado digitalmente por PEÑA NARRO Cristhian Yancarlos FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2025 18:56:14 -05:00